

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 002
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **17 de enero de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO													
AUTO	20253	LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S	12	15/01/2025	PARV 006	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT. 800.231.302-2, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 002 del 03 de enero de 2025 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Como se indica en el PTO</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																			
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																
	Si	No																	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO																

						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
						3. Topografía de las áreas exploradas	X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
						4. Sensores remotos	X		Imágenes y su interpretación según PTO
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Según PTO
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	

						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Según PTO aprobado
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO aprobado
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Descripción de unidades geológicas cartografiadas.
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las estaciones geológicas y las columnas estratigráficas realizadas.
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Línea de custodia y descripción de las zonas muestreadas
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos	X		Datos estructurales adquiridos según PTO aprobado.

PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera – BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 46-43-101000623 el día 27 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

						<p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la sociedad LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT. 800.231.302-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 20253, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>																					
AUTO	SIS-09331	IVAN JOSE TORRES CHAVEZ	9	15/01/2025	PARV 007	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.277.371, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 545 del 19 de diciembre de 2024 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Como se indica en el PTO</td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Entregar copia de actas</td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO	2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	Entregar copia de actas	3. Topografía de las áreas exploradas	X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																											
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																								
	Si	No																									
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO																								
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	Entregar copia de actas																								
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO																								

						4. Sensores remotos	X		Imágenes y su interpretación según PTO
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de las calicatas realizadas
					5.1. Base de datos				
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		Según PTO
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración			X	
					5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Incluir la información de las 5 líneas SEVs realizadas
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	

						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Según PTO aprobado	
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO aprobado	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Descripción de unidades geológicas cartografiadas.	
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las estaciones geológicas y las columnas estratigráficas realizadas.	
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Línea de custodia y descripción de las zonas muestreadas con certificados de laboratorio de análisis granulométrico.	
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X		
						10.2 Base de datos		X		
						10.3 Mapa estructural		X		
						10.4 Memoria explicativa estructural		X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO										
Listado productos y subproductos según MSE								Entregar	*Observaciones y Datos	

					Si	No	asociados (cuantificar)
	11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X			
		11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X			
		11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X			
		11.4 Mapa con localización de perforaciones		X			
	perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X			
		11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X			
	12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X			
		12.2 Bases de datos		X			
		12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X			
		12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X			
	13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X			
		13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X			
		13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X			
		13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X			
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X				
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X				

							15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X							
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X							
							15.3 Formatos de captura		X							
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X							
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X							
							FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
							Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
														Si	No	
							16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		X		Según PTO				
								16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X		Incluir método de estimación, software y análisis necesarios para estimar los volúmenes de categorización según PTO				

					<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.277.371, titular del Contrato de Concesión No. SIS-09331 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	507907	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	24	16/01/2025	<p>PARV 008</p> <p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) presentado mediante radicado No. 20241003407462 del 16 de septiembre de 2024, como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 507907, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 546 del 23 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se REQUIERE a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507907, POR UNA SOLA VEZ bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico del Programa de Trabajos de Explotación – PTE</p>

					<p>presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 546 del 23 de diciembre de 2024, en los siguientes aspectos.</p> <p>“3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe presentar el mapa topográfico o los mapas topográficos en las zonas de interés minero y en las áreas de explotación a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle y la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. En la topografía levantada se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales). • Se debe presentar el mapa topográfico y este debe ajustarse a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, toda vez que en los Mapas de Localización y topográficos, la escala grafica no es concordante con la escala numérica, no se presenta el Norte, entre otras cosas. • Se recomienda realizar las labores exploratorias necesarias en el restante del área a retener, con el fin de obtener información base para futuras explotaciones. • Se debe presentar las Columnas Estratigráficas con su respectivo amarre topográfico, dicho amarre debe ser concordante con el Informe topográfico presentado. • Se debe presentar un informe que contenga la cantidad de muestras colectadas, tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, georeferenciación, ensayos de laboratorio (laboratorios acreditados) y análisis de calidad de las muestras. • Debido a que se evidencia la presencia de algunos procesos morfodinámicos activos dentro del área de la AT 507907, más específicamente en el área proyectada para la explotación, se deben presentar las recomendaciones o actividades planteadas por el beneficiario, para el diseño de las obras, el tipo de arranque y las soluciones planteadas para prevenir posibles problemas por las intervenciones y/o diseño final de recuperación de la explotación.”. afectaciones al suelo, y obras necesarias para garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se debe presentar el análisis geotécnico de estabilidad de taludes bajo las condiciones anisotropicas más críticas del terreno, es decir, teniendo en cuenta el nivel freático del terreno y la saturación del suelo, todo esto con el fin de garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero.</i> • <i>Se debe presentar el diseño geométrico de la explotación a partir del nuevo análisis geotécnico de estabilidad de taludes.</i> • <i>Se deben presentar los planos o mapas de la cartografía que muestre el diseño del secuenciamiento proyectado Año a Año de la explotación</i> • <i>Se debe presentar el diseño detallado de las labores de desarrollo y preparación Proyectadas, toda vez que no se evidencian los diseños en el Anexo de Diseño Minero, también se debe presentar el diseño de la vía que conducirá hacia la parte superior del yacimiento donde iniciará la extracción del material según la secuencia del diseño minero.</i> • <i>Se debe presentar el diseño detallado de las labores de desarrollo, preparación y explotación proyectadas, incluyendo su dimensionamiento geométrico.</i> • <i>Se deben presentar los archivos del diseño minero que permitan verificar el volumen indicado de explotación del respectivo diseño minero con la topografía del terreno.</i> • <i>Los planos presentados en el Diseño Minero se deben ajustar a lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, toda vez que no cuentan con escala gráfica, y la escala numérica y la grilla no son concordantes entre sí.</i> • <i>Se debe presentar el diseño de la vía de acceso planteada para el ingreso al frente de explotación proyectado.</i> • <i>Se debe presentar la descripción técnica de toda la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.</i>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Se debe presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminados por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad. • Se debe aclarar porque en el organigrama se menciona un ingeniero residente, y en la tabla de Personal requerido en las actividades de explotación y especificación de actividades a desarrollar funciones, se describe un Asesor Minero Ambiental. • Se debe presentar el Cronograma general del Proyecto determinando los tiempos de inicio y finalización de cada actividad desarrollada en el proyecto minero, y manteniendo la coherencia con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero. Se debe tener en cuenta el secuenciamiento minero, y los niveles planteados en el mismo, se deben describir en el cronograma de actividades siendo coherentes entre sí. • Se deben presentar ensayos de laboratorio de laboratorios acreditados, además, se debe presentar un informe que contenga tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, y análisis de calidad de las muestras. • Se debe presentar en el Cronograma de Actividades año a año, las actividades específicas de cierre. • Se debe aclarar en el documento el área de la Autorización Temporal, definiéndola en hectáreas y metros cuadrados, debido a que se describe un área de 21.911 hectáreas, lo cual no es correcto, toda vez que el área de la AT 507907 es 21 hectáreas y 9.110 metros cuadrados. • Se debe aclarar porque se menciona la AT 508572 dentro del documento, si la Autorización Temporal a la cual se le está realizando e PTE es la AT 507907. • Se deben presentar todos los planos dando cumplimiento y según los lineamientos de la Resolución 40600 del 2015 expedida por el ministerio de minas y energía. (...).” <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que la Autorización Temporal No 507907 presenta:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1) Superposición Parcial con el área de Restricción denominada “ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) - PROYECTO DE INFRA ESTRUCTURA DEL TRANSPORTE RUTA DEL SOL SECTOR 2. POLÍGONO 29 - OFICIO ANI 20182000297411. RADICADO ANM 20185500595192” identificada con el ID: 8456, fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM.</p> <p>2) Superposición Total con el área de Restricción denominada “FRONTERA AGRÍCOLA.” identificada con el ID: 63765, fuente: UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - https://sipra.upra.gov.co/nacional; fecha de actualización Abril, 2024.</p> <p>PARÁGRAFO: En caso de que pretendan desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507907, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de PELAYA, Departamento de CESAR, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Recordar que el Concepto Técnico PARV No. 546 del 23 de diciembre de 2024, se emitió con base en la información suministrada en el Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 507907, y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Recordar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507907 que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S., o a quien haga sus veces, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507907, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	508003	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	29	16/01/2025	PARV 009	DISPONE

					<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) presentado mediante radicado No. 20241003385902 del 03 de septiembre de 2024, como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 508003, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 003 del 03 de enero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se REQUIERE a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508003, POR UNA SOLA VEZ bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico del Programa de Trabajos de Explotación – PTE presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 003 del 03 de enero de 2025, en los siguientes aspectos.</p> <p>“3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se debe presentar el mapa topográfico o los mapas topográficos en las zonas de interés minero y en las áreas de explotación a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle y la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. En la topografía levantada se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales).</i> • <i>Se deben presentar todos los planos ajustándose a lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnicominero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, toda vez que, en los Mapas presentados, la escala gráfica no es concordante con la escala numérica, no cuentan con el Norte, entre otras cosas.</i> • <i>Se debe presentar la cartera topográfica con los puntos de levantamiento en coordenadas del Origen Nacional dando cumplimiento a lo dispuesto en la circular 001 de 2023 que regula lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 y Resolución 505 de 2019, teniendo en cuenta que los datos de la cartera topográfica deben estar georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA (4686). El levantamiento topográfico debe estar amarrado a la Red Geodésica Nacional.</i> • <i>Se recomienda realizar las labores exploratorias necesarias en el restante del área a retener, con el fin de obtener información base para futuras explotaciones.</i>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Se debe presentar un informe que contenga la cantidad de muestras colectadas, tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, georreferenciación, ensayos de laboratorio y análisis de calidad de las muestras. • Se deben presentar ensayos de laboratorio de Compresión Simple o Carga Puntual, con el fin de determinar una dureza de la Roca. • Se debe presentar el análisis por falla planar dentro del análisis de geotecnia y Geomecánica con el fin de garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero • Se deben realizar ensayos de laboratorio que arrojen datos específicos y certeros de cohesión y Ángulo de Fricción, los cuales son de gran importancia para el análisis Geomecánico y geotécnico. • Se debe presentar en el análisis de discontinuidades, las características de estas, tal como, abertura, continuidad, meteorización, humedad, relleno, etc. • Se debe presentar el análisis geotécnico de estabilidad de taludes bajo todas las condiciones anisotropicas que se pueden presentar en el terreno, es decir, en condiciones, estático seco y Pseudoestático seco, estático saturado y Pseudoestático Saturado, todo esto con el fin de garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero. • Se debe presentar el diseño geométrico de la explotación a partir del nuevo análisis geotécnico de estabilidad de taludes. • Se deben presentar los planos o mapas de la cartografía que muestre el diseño del secuenciamiento proyectado Año a Año de la explotación • Se debe presentar el diseño detallado de las labores de desarrollo y preparación Proyectadas, toda vez que no se evidencian los diseños en el Anexo de Diseño Minero, también se debe presentar el diseño de la vía que conducirá hacia la parte superior del yacimiento donde iniciará la extracción del material según la secuencia del diseño minero. • Se debe presentar el diseño detallado de las labores de desarrollo, preparación y explotación proyectadas, incluyendo su dimensionamiento geométrico.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se debe presentar describir el diseño del retrolenado, el secuenciamiento y sentido de avance y de llenado del mismo, y además, se debe describir el material que se va a utilizar para el retrolenado, toda vez que en el documento se manifiesta que no se tendrán zonas de disposición de materiales dentro del área licenciada, ya que el material será extraído y llevado directamente al frente de obra.</i> • <i>Se debe aclarar el planeamiento y diseño minero toda vez que la diferencia de altura entre la cota 118 m.s.n.m. y la cota 99 m.s.n.m., es 19 metros, y en el documento se precisa una altura máxima del talud único de explotación de 17,2 metros lo cual no es concordante.</i> • <i>Se deben presentar los archivos del diseño minero que permitan verificar el volumen indicado de explotación del respectivo diseño minero con la topografía del terreno.</i> • <i>Los planos presentados en el Diseño Minero se deben ajustar a lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, toda vez que no cuentan con escala gráfica, y la escala numérica y la grilla no son concordantes entre sí.</i> • <i>Se debe presentar el diseño de la vía de acceso planteada para el ingreso al frente de explotación proyectado, y se debe presentar la descripción de las características de la vía, tales como, ancho, pendiente máxima, pendiente mínima, peralte, longitud, entre otros.</i> • <i>Se debe presentar un plano de desagüe el cual deberá indicar la ruta de evacuación, estaciones de bombeo, canales perimetrales, plantas de tratamiento.</i> • <i>Se debe presentar la descripción técnica de toda la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.</i> • <i>Se debe presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminados por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.</i>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Se debe aclarar porque en el organigrama se menciona un ingeniero residente, y en la tabla de Personal requerido en las actividades de explotación y especificación de actividades a desarrollar funciones, se describe un Asesor Minero Ambiental. • Se debe presentar el Cronograma general del Proyecto determinando los tiempos de inicio y finalización de cada actividad desarrollada en el proyecto minero, y manteniendo la coherencia con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero. Se debe tener en cuenta el secuenciamiento minero, y los niveles planteados en el mismo, se deben describir en el cronograma de actividades siendo coherentes entre sí. • Se deben presentar ensayos de laboratorio, además, se debe presentar un informe que contenga tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, y análisis de calidad de las muestras. • Se debe aclarar las cotas de inicio y cotas de finalización de los niveles a explotar, con el fin de verificar si el volumen a remover es el indicado en el documento. • Se debe presentar en el Cronograma de Actividades año a año, las actividades específicas de cierre. • Se debe aclarar porque en el Plan de Cierre Final se menciona que se va a realizar el desmantelamiento de infraestructura en 3 zonas de explotación, toda vez que en el planeamiento y diseño minero se plantean las actividades en un solo frente de explotación con banco único. • Se deben presentar todos los planos dando cumplimiento y según los lineamientos de la Resolución 40600 del 2015 expedida por el ministerio de minas y energía. • Se deben presentar todos los planos y documentos dando cumplimiento dando cumplimiento a la circular 001 de 2023 que regula lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 y Resolución 505 de 2019, por lo cual se debe entregar en sistema de información geográfica y/o Origen Nacional. (...).”. <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que la Autorización Temporal No 508003 presenta:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1) Superposición Parcial con el área de Restricción denominada “ZUP - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL - RUTA DEL SOL SECTOR 2 - POLÍGONO 30” identificada con el ID: 8457, fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM.</p> <p>2) Superposición Parcial con el área de Restricción denominada “ZUP PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2” identificada con el ID: 5833, fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM.</p> <p>3) Superposición Parcial con el área de Restricción denominada “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO 2 CAÑO ALEGRE – PUERTO ARAUJO, TRAMO 3 PUERTO ARAUJO – LA LIZAMA, TRAMO 4 LA LIZAMA – SAN ALBERTO” identificada con el ID: LAM5671_3222_1, fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip; fecha de actualización Oct 6, 2019 12:00 AM.</p> <p>4) Superposición Parcial con el área de Restricción denominada “VARIANTE PAILITAS PERTENECIENTE AL TRAMO 7 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2” identificada con el ID: LAV0024-14_2889_1, fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip; fecha de actualización Oct 6, 2019 12:00 AM.</p> <p>5) Superposición Parcial con el área de Restricción denominada “FRONTERA AGRÍCOLA” identificada con el ID: 46296, fuente: UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - https://sipra.upra.gov.co/nacional; fecha de actualización Abril, 2024.</p> <p>PARÁGRAFO: En caso de que pretendan desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508003, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de PAILITAS, Departamento de CESAR, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Recordar que el Concepto Técnico PARV No. 003 del 03 de enero de 2025, se emitió con base en la información suministrada en el Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 508003, y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Recordar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508003 que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S., o a quien haga sus veces, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508003, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	507953	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	19	16/01/2025	PARV 010	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) y sus complementos, presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 507935 y en respuesta a los requerimientos del Auto PARV No. 553 del 25 de septiembre de 2024, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 537 del 10 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: Las características de aprobación del Programa de Trabajos de Explotación – PTE, se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 537 del 10 de diciembre de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: El Beneficiario de la Autorización Temporal No. 507935, debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto (4°) de la Resolución RES-210-6263 del 30 de junio de 2023 y la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acto Administrativo, a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 507935, que revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, la Autorización Temporal presenta superposición total con las siguientes capas de restricción minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZUP PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2 - Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2 - RESOLUCION ANI 206 DE 27 DE ENERO DE 2016 - INCORPORADO 04/03/2016.

					<ul style="list-style-type: none"> • ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) - PROYECTO DE INFRA ESTRUCTURA DEL TRANSPORTE RUTA DEL SOL SECTOR 2. POLÍGONO 22 - OFICIO ANI 20182000297411. RADICADO ANM 20185500595192 DE • ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL - RUTA DEL SOL SECTOR 2 - POLÍGONO 28 - Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) - PROYECTO DE INFRA ESTRUCTURA DEL TRANSPORTE RUTA DEL SOL SECTOR 2. POLÍGONO 28 - OFICIO ANI 20182000297411. RADICADO ANM 20185500595192. • Superposición parcial con la capa “LICENCIA AMBIENTAL OLEODUCTO CAÑO LIMÓN-COVEÑAS OPERADO POR CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.” – Fuente: Agencia Nacional de Licencias Ambientales. Acto administrativo: Resolución 1171 del 22 de noviembre de 1996. Fecha de actualización: Oct 6, 2019 12:00 AM. <p>ARTICULO QUINTO: Informar al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 507935, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Recordar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507935 que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje, Explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Recordar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507935 que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de PELAYA, Departamento de CESAR, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S., o a quien haga sus veces, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507935, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	NIS-09551	YUMA CONCESIONARIA S.A	3	15/01/2025	AUT-906-961	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero NIS-09551, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9741518 del 12/MAY/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	0262-20	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	3	15/01/2025	AUT-906-962	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0262-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la Sociedad Titular del contrato No. 0262-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el comprobante de pago de la póliza Minero Ambiental No. 2039363 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la <i>presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora para garantizar su derecho de defensa y contradicción, 1. JMALUCELLI TRAVELL que la sociedad titular tomadora de la póliza No. 2039363 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	ICQ-14041	ARENAS Y GRAVAS DEL CARIBE S.A.S	3	15/01/2025	AUT-906-963	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14041, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16841027 del 23/OCT/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	REH-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	2	15/01/2025	AUT-906-964	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero REH-08001, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9200934 del 28/SEP/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0350-20	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	3	15/01/2025	AUT-906-965	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0350-20, se INFORMA a la Sociedad Titular que la póliza minero ambiental No. DL023407 emitida por seguros confianza con vigencia desde el 8 de mayo de 2020 hasta el 8 de mayo de 2021, se encuentra vencida en su cobertura por lo cual no será objeto de evaluación.</p> <p>2. Informar que luego de revisado el expediente digital del título No. 0350-20 se logró evidenciar que la sociedad titular presento mediante Radicado No. 101409-0 (evento 615672) del 28 de agosto de 2024 la póliza minero ambiental No. DL143447 emitida por Seguros Confianza, con vigencia del 30 de julio de 2024 al 30 de julio de 2025 y con un valor asegurado de \$446.451.122,00 en la plataforma de ANNA, la antes mencionada será evaluada dentro la misma plataforma y le será notificado el resultado de dicha evaluación a través de acto administrativo.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0262-20	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	3	15/01/2025	AUT-906-966	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. , se realizan los siguientes 0262-20 requerimientos al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2011 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0167-1-20	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	3	15/01/2025	AUT-906-967	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0167-1-20, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10008839 del 17/JUL/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 4. de la Ley 685 de 2001.</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 26 de 26

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 de enero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR